



**CARILLA EN BLANCO**

B) LOS APODERADOS ESTÁN FACULTADOS AL TENOR DEL ARTÍCULO 6 ° DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, A CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS QUE EVENTUALMENTE LE CORRESPONDAN O SEAN POR CUENTA DE EL PODERDANTE.

C) LOS APODERADOS PODRÁN HACER, A NOMBRE DE EL PODERDANTE, TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON EL PODER CONFERIDO Y PARA PROTEGER LOS DERECHOS E INTERÉS DE EL PODERDANTE, POR LO QUE NINGUNA ENTIDAD Y/O AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA DEL ECUADOR PODRÁ ALEGAR INSUFICIENCIA DE PODER.

TERCERA.- PLAZO.

EL PRESENTE PODER ES OTORGADO POR UN PLAZO INDETERMINADO, PERO EL PODERDANTE PODRÁ REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO.

CUARTA.- REVOCATORIA DE PODER.

SE DEJA EN CLARO QUE SE REVOCA CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE HAYA SIDO OTORGADO CON EL MISMO FIN DEL PRESENTE PODER ESPECIAL; DEJANDO COMO ÚNICOS APODERADOS FACULTADOS PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE EL PODERDANTE CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE PODER A LOS APODERADOS

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE CURSAR LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PUBLICOS CORRESPONDIENTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN.

LIMA, 23 DE JULIO DE 2019

UNA FIRMA ILEGIBLE.- PEDRO JOSE FERNANDEZ GARCÍA.- REPRESENTANTE LEGAL.- AENOR PERÚ S.A.C.

AUTORIZA LA MINUTA EL DOCTOR MICHAEL MOROTE AMOROS.- ABOGADO.- CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (77569)

CONCLUSION:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO SE HIZO; ADVIRTIÉNDOLE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27° DE LA LEY DEL NOTARIADO (D.L. 1049), DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DOY FE

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DE SERVICIO NOTARIAL SERIE B N° 9183572 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERVICIO NOTARIAL SERIE B N° 9183572 VUELTA.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: PEDRO JOSE FERNANDEZ GARCIA POR AENOR PERU SAC AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DOY FE .

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE TODOS LOS COMPARECIENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DOY FE .

FIRMA: EL DOCTOR ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, NOTARIO DE LIMA.

\*\*\* DOY FE,QUEES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 31/07/2019 PUBLICA; QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUESE HA SUSCRITO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADO POR EL QUE SUSCRIBE. SIN MODIFICACION ALGUNA Y EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.

JESSICA/NS/EC



*Jessica*  
Alfredo Zambrano Rodriguez  
NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:  
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de  
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima.

*Alfredo Lamburino Rodríguez*  
Comprobante N° 9296. Fecha: 05 AGO. 2019  
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



*Maria Mujica Barreda*

**Maria Mujica Barreda**  
VOCAL

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA MUJICA BARREDA**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **06/08/2019**

7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores

8. bajo el número / N° **MRE4784581156131176208**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

*Vargas Dulanto Hernán*

**Vargas Dulanto Hernán**  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**PERU**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP1407281